

men Alvalde de Juan Llanos, u otro con el de le sobra
sea en adelante, y q siempre y quando se oviere suya
qualquiera univm. de los Reinos de la sea con asistencia
decho d. Alvalde, pero no fuera de la sea, y de caso ne-
cesario para se pueda hacer con consentim. de los señores
q lo componen, y de los q se debe p. aquella persona, y
decretario q de sea suya, p. q de este modo no se traspa-
le papel alguno de los d. por pertenecientes de la Junta
miento, y se coniga q. con facilidad se busque los que se
ban abunan en en la de Rentas, como se experimenta
hasta el dia de hoy, q. p. esta falta de no haberse echo de tra-
tar de su caduca las noticias de todos ellos, haciendo mu-
cha bera quaker, y gran desconfianza de este conu-
y de la de la Junta. p. su ignorancia: En esta mis-
ma bera, lo expresio. q. decho de Reinos Diputado; Los
señores, q. componen este conu-
Expresio. p. el suyo, digenon se practique de el de
en los mismos terminos q. tiene hoy el municipal
Antonio Pizarro, el Inventario y Reglam. de los papeles
pertenecientes a esta Villa, q. existen en el Monasterio
de San Juan de los Rios; p. lo qual nombran p. Comisarios
p. ello, al propio cargo Diputado, y ad. Manuel de
Ballester Penonero, y cho p. decho el annexo y Colocacion
de los papeles, se forme Inventario fidedigno de
decho, q. sin embargo de lo q. no se contradigan el cita-
do Archivo papel alguno, y menos q. no se
en su lugar el Nuevo Correspondiente y
la Villa, temiendo prevenir los quaker, y muchos negocios

Handwritten initials and flourishes on the left margin, including a large 'A' and 'E'.

